



RESOLUCION D.G.M. N° 381-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, A SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

-14-

Asunción, 13 de junio de 2022

VISTO: El Memorandum DGTH N° 336/2022 de fecha 08 de junio de 2022, de la Dirección de Gestión de Talento Humano dirigido a la Dirección General, en el cual hace referencia a la recomendación de actualización del reglamento de Becas de la Dirección General de Migraciones para el ejercicio 2022, a fin de contar con los lineamientos concretos para el otorgamiento de becas a funcionarios de la Institución, y: -----

CONSIDERANDO: Que, la Dirección de Gestión de Talento Humano presenta la propuesta de Resolución por la cual se reglamenta el otorgamiento de becas a servidores públicos de la DGM, según memorandum DGTH N° 336/2022, de fecha 08/06/2022.-----

Que, la ley N° 6873/2022 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", establece en su Art. 52 cuanto sigue: "Las becas otorgadas por el Estado con el Objeto del Gasto 841 "Becas", serán las concedidas por el Consejo Nacional de Becas, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°4842/13 "QUE REGULA LAS BECAS OTORGADAS Y/O ADMINISTRADAS POR EL ESTADO, MODIFICA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL NUEVO CONSEJO NACIONAL DE BECAS Y DEROGA LA LEY N°1397/99 "QUE CREA EL CONSEJO NACIONAL DE BECAS" al personal público o a particulares con los créditos presupuestarios asignados para el efecto en la estructura presupuestaria correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencias.-----

Aquellos Organismos y Entidades del Estado (OEE), que tengan previsiones de créditos presupuestarios en el Objeto del Gasto 841 "Becas", podrán otorgar las becas al personal público o particulares de conformidad a los fines, objetivos o metas previstos en los programas y proyectos institucionales, a las disposiciones del Clasificador Presupuestario, la reglamentación de la presente Ley y el Reglamento Interno de la Institución."-----

Que, atendiendo al Decreto N° 6581/2022, que reglamenta la citada ley de presupuesto, en su Art. 135 establece: "(...) Aquellos OEE que tengan previstos créditos presupuestarios para la concesión de becas, conforme a lo descrito en el objeto del Gasto 841 (Becas), del Clasificador Presupuestario, serán concedidos por disposición de la Máxima Autoridad o por delegación al personal autorizado a tal efecto. Esta asignación podrá ser concedida complementariamente dentro del programa de capacitación de los OEE y reglamentaciones."-----

Que, el Art. 136, inc. c) hace alusión a la concesión de becas por los Organismos y Entidades de la Administración Central y reza lo siguiente: "Para la concesión de becas por los OEE de la AC, otorgadas por disposición legal interna de la institución, de acuerdo con programas de capacitación relativos a la formación profesional, capacitación y adiestramiento en cursos nacionales o en el exterior, con una carga horaria mínima de 200 horas; caso contrario, debe imputarse en el Subgrupo de Gasto 290. Se excluye el pago de tesis cuando la misma represente un costo diferente al desarrollo del curso."-----

Que, conforme al inc. g) del artículo anterior, se establece que para la adjudicación de las Becas a los funcionarios públicos, será condición indispensable la conformación de un comité de selección de la Institución, que establecerá los requisitos de evaluación de los funcionarios beneficiados. Los OEE deberán remitir semestralmente a la SFP, el listado de funcionarios becados para el registro correspondiente.-----

Que, la Ley N° 1.626/00 "De la Función Pública", Capítulo VIII De los Derechos de los Funcionarios Públicos, establece: "Art. 49: Los funcionarios públicos tendrán derecho a: (...) m) Capacitarse para desempeñar mejor su tarea".-----

Que, el Art. 146 de la Ley 978/96 "De Migraciones", son atribuciones y obligaciones del Director General: inc. c) establecer la organización interna de la Dirección General.-----

Que, el Art. 47 del Decreto Reglamentario N° 18.295/97, faculta al Director General a dictar resoluciones de carácter administrativo que considere necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Ley y del presente Decreto Reglamentario.-----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales
LA DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIONES

RESUELVE:

Artículo 1° **REGLAMENTAR,** el otorgamiento de Becas a servidores públicos de la Dirección General de Migraciones, para el ejercicio fiscal 2022.-----

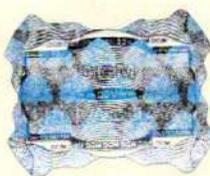
Artículo 2° **ESTABLECER,** que para el otorgamiento de becas a los servidores públicos de la DGM será condición indispensable la conformación de un Comité de Selección, que deberá dar cumplimiento a lo reglamentado en esta Resolución, y establecerá los requisitos particulares respecto de las diferentes solicitudes de becas.-----



Abg. Dixon O. Colman Baez
Secretario General



Lic. María de los Ángeles Arriola R.
Directora General





RESOLUCION D.G.M. N° 381

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, A SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

-2/4-

Artículo 3° **CONFORMAR** el **COMITÉ DE BECAS** que estará integrado por: -----

- a) Director/a de Administración y Finanzas.
- b) Director/a de la Asesoría Jurídica.
- c) Director/a de Gabinete.
- d) Director/a de Gestión de Talento Humano.

Artículo 4° **ESTABLECER** las funciones del **COMITÉ DE BECAS** serán las siguientes: -----

- a) Analizar las solicitudes y antecedentes presentados, a fin de verificar el cumplimiento de los criterios y requisitos establecidos en la convocatoria. Las conclusiones serán asentadas en un acta firmada por los miembros integrantes del comité.
- b) Dictaminar, asentado en acta de reunión que deberá contener: N° de expediente de la solicitud, nombres, apellidos y N° de cédula de identidad del beneficiario, nombre del curso, duración del curso (tiempo y fecha), costo del curso, lugar del evento (geográfico) y el monto de la beca a ser cubierto por la DGM, y lo resuelto sobre la solicitud.
- c) Elevar a la Dirección General, el Informe Final de Comité para su otorgamiento y registro correspondiente.
- d) Solicitar el Acto Administrativo de la Máxima Autoridad Institucional que adjudique y autorice el otorgamiento de la beca.

Artículo 5° **ENCARGAR** a la Dirección de Gestión del Talento Humano, la recepción y proceso de las solicitudes de becas, como nexo coordinador entre los funcionarios y el Comité de Becas. -----

Artículo 6° **ESTABLECER** los requisitos para recepción de solicitud de becas: -----

- a) Presentar una Nota de solicitud dirigida al Comité de Becas en la cual manifieste su interés en realizar el curso/evento de capacitación dentro de las funciones que le compete.
- b) Fotocopia de la Cédula de Identidad del Solicitante
- c) Convocatoria Abierta y/o Invitación al Curso/Evento solicitado, con indicación de una carga horaria mínima de 200 horas.
- d) Detalles sobre el costo y formalidades de pago del Curso/Evento.
- e) Documentos excluyentes que acrediten la Formación Académica (Título de Bachiller, Título de Grado y/o Postgrado) según requerimiento del Curso/evento.

Artículo 7° **DISPONER**, que las becas, Objeto del Gasto 841 (Becas), serán otorgadas para cubrir gastos tales como: inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a cursos y/o eventos nacionales e internacionales, con una duración mínima de 200 horas, según disponibilidad presupuestaria.-----

Artículo 8° **ESTABLECER** para ser beneficiario de becas el solicitante deberá contar con las siguientes condiciones básicas: -----

- a) La edad mínima de 20 años.-
- b) No tener procesos de sumarios administrativos inconclusos, ni estar cumpliendo sanciones como resultado de un sumario.-
- c) No poseer sanciones administrativas en el último trimestre anterior a la solicitud.-
- d) La invitación o aceptación por parte de la entidad organizadora del evento/curso. Las convocatorias públicas a cursos/eventos también serán válidas cuando los temas o contenidos ofrecidos estén relacionados a las funciones del solicitante y a la misión y objetivos institucionales.-
- e) Informe de la DGTH al Comité de Becas, referido al solicitante con datos acerca de: Todas las becas usufructuadas, antigüedad en la institución, categoría del Servidor Público, cargo y funciones, formación académica, eventuales sumarios administrativos en curso.-
- f) La disponibilidad presupuestaria proporcionada por el Departamento de Presupuesto.-

Artículo 9° **DISPONER**, que para el otorgamiento de Becas, se tendrán en consideración los siguientes aspectos: --

- a) La solicitud de beca debe estar relacionada con la misión y/o visión institucionales. No se admitirán solicitudes de cursos/eventos que no guarden relación con las funciones institucionales.
- b) Podrán acceder a una beca, los Funcionarios Permanentes con más de dos (2) años de antigüedad en la institución, cumpliendo funciones en la DGM inherentes a su asignación, es decir, deben contar con estabilidad laboral definitiva.



Abg. Dixon O. Colman Báez
Secretario General



Lic. María de los Angeles Arriola R.
Directora General





RESOLUCION D.G.M. N° 381. -

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, A SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

-3/4-

- c) Excepcionalmente el Personal Contratado, a partir de los cuatro años de servicios ininterrumpidos en la Institución. Los mismos no podrán ser beneficiados con becas, para cursos/eventos, de duración superior a la vigencia de sus respectivos contratos/ejercicio fiscal.
- d) Excepcionalmente Funcionarios Comisionados de otras Instituciones del Estado con más de dos (2) años de comisionamiento consecutivo. Los mismos no podrán ser beneficiados con becas, para cursos/eventos, de duración superior a la vigencia de sus respectivos comisionamientos.
- e) Los funcionarios que hayan sido beneficiados con una beca, solventada por la DGM, podrán ser beneficiados con otra beca, una vez transcurrido (1) un año del usufructo de la beca anterior, contados a partir de la finalización del usufructo.
- f) Se dará prioridad al otorgamiento de becas a los funcionarios permanentes de la institución, cuyas solicitudes se relacionen directamente con la función que tengan asignada en la Institución al momento de la solicitud y/o que la DGM lo requiera. Se da por entendido, que en caso de insuficiencia presupuestaria se dará prioridad a los funcionarios permanentes, atendiendo a criterios propios de formación y desarrollo del personal, en el marco de la carrera administrativa del servicio civil.
- g) En caso de solicitudes de beca de contenidos transversales, se dará prioridad a los de formación de contenido específico, directamente relacionado con las funciones/ cargo desempeñado por el solicitante y que contribuyan a enriquecer el desempeño de funciones técnicas dentro del mismo, excepto que la disponibilidad presupuestaria cubra todas las solicitudes.
- h) El funcionario público, permanente, contratado o comisionado que abandonare el curso/evento otorgado mediante al beca, no podrá volver a ser beneficiario de becas solventadas por el presupuesto público institucional.
- i) En caso de existir varias solicitudes y el presupuesto resulte insuficiente para cubrir la totalidad de las mismas, se recurrirá al análisis caso por caso, teniendo en cuenta los siguientes criterios de desempate:
 - El grado de relación de la beca solicitada con las funciones del recurrente (Requisito principal y excluyente, incluso si hubiere disponibilidad presupuestaria)
 - Quien tenga mayor cantidad de años de servicio en la Institución
 - Quien no haya sido beneficiario con beca otorgada por la Institución, en los últimos 3 años.
 - Otros, definidos por el Comité de Becas que se ajusten a la reglamentación genérica.

Artículo 10 **ESTABLECER**, que las solicitudes de becas deberán presentarse con la debida antelación, a fin de ser procesadas en tiempo y forma. La utilización del Objeto de Gasto 841 (Becas) se hará de manera a facilitar la capacitación de los funcionarios de la DGM en tareas relacionadas al fortalecimiento Institucional, con miras al mejoramiento de las actividades técnicas y de gerenciamiento, a niveles de cursos de post grado y otros eventos de interés institucional. -----

Artículo 11 **ESTABLECER**, que los directores, que tengan conocimiento de algún curso/evento de capacitación que sea de interés Institucional, podrán solicitar convocar a un concurso interno de selección para el otorgamiento de becas, sujeto a disponibilidad presupuestaria y los criterios de adjudicación establecidos en este reglamento.-----

Artículo 12 **DISPONER** que todo funcionario permanente, contratado o comisionado beneficiario de una beca institucional, deba suscribir un contrato relativo al otorgamiento y condiciones inherentes al usufructo, acompañado de un Acta de compromiso también refrendada por el beneficiario.-----

Artículo 13 **DISPONER** que los beneficiarios de Becas deberán rendir cuentas, con los respectivos comprobantes respaldatorios, por la totalidad del monto que le fuera concedido para el efecto. Asimismo, compartir y difundir los conocimientos adquiridos. Estos compromisos deberán estar registrados en las actas de compromiso que firmará el beneficiario, que obrará en el legajo del mismo.-----

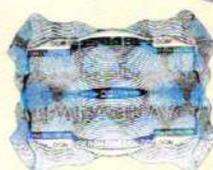
Artículo 14 **ESTABLECER**, que los beneficiados de Becas, que sean servidores públicos permanentes, deberán permanecer como funcionarios de la Institución, posterior a la culminación de la beca otorgada, por tiempo mínimo equivalente a la duración del curso solventado por la Entidad. Aquellos funcionarios que abandonaren la beca estando en usufructo, sin razones debidamente justificadas, llegaren a renunciar a la institución, durante el usufructo o antes de cumplir con el tiempo mínimo de retribución, deberán comunicar a la DGM por escrito las razones y reembolsar el monto total recibido en concepto de becas. -



Abg. Dixon O. Colman Báez
Secretario General



Lic. María de los Angeles Arriola R.
Directora General





RESOLUCION D.G.M. N° 381.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, A SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

-4/4-

Artículo 15 **DISPONER**, la obligatoriedad para los beneficiarios del Objeto del Gasto 841 (Becas) de presentar a la Dirección de Gestión de Talento Humano, una vez culminado el programa educativo, las constancias de aprobación y/o certificados de estudios académicos, si los hubiere. -----

Artículo 16 **ESTABLECER**, como fecha tope de recepción de solicitudes de becas a funcionarios para el ejercicio fiscal 2022, el día viernes 24 de junio de 2022, hasta las 15:00hs. por Mesa de Entrada de la Dirección de Gestión de Talento Humano, con toda la documentación requerida.-----

Artículo 17 **ESTABLECER**, que la Dirección de Gestión de Talento Humano deberá remitir semestralmente a la Secretaría de la Función Pública el listado de funcionarios becados, para el registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 136 inc. g) del Decreto N° 6581/2022 que reglamenta la Ley 6873/2022 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2022".-----

Artículo 18 **ENCOMENDAR** además que las Direcciones sean los responsables de velar por la aplicación y el fiel cumplimiento de la presente resolución. -----

Artículo 19 **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida, archivar.-----



[Signature]
Abg. Dixon O. Colman-Baez
Secretario General



[Signature]
Lic. María de los Angeles Arriola R.
Directora General

